

Moratalla

14313 Adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla. Alcaldía-Presidencia.

Departamento de Secretaría.

Exp. Núm: CO - 41/2005

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Mejora de firme en accesos periféricos al casco urbano desde la Ctra. de San Juan (MU-703) y el Camino de Bajil».

Anuncio de licitación publicado en el BORM núm. 265, de 17/11/05.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 79.900,00 euros.

5. Adjudicación.

Fecha 30 de noviembre de 2005.

Contratista: Construcciones y Pavimentos Jiennenses, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-23041759

Importe de adjudicación: 79.900,00 euros.

Moratalla a 30 de noviembre de 2005.—El Alcalde en funciones, Juan Pascual Soria Martínez.

Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artº. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a Dª. Antonia Máiquez Zafra, Dª. Gertrudis Máiquez Zafra, Dª. María Máiquez Zafra, Dª. Carolina Máiquez Zafra, Dª. Mª. Carmen Martínez García, Herederos Pedro Ríos, Herederos A. Cantabella, Hermanas Máiquez Zafra y D. Francisco Manzanera López, Dª. Pascuala Lozano Medina, Dª. Amalia Campoy Rodríguez, D. José García Hernández, Dª. María Esteban Mateos y Dª. Manuela Monserrate Capel.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Especial es el siguiente:

«IX.- ORDENANZAS PARTICULARES

Ordenanza RBa . Residencial Colectiva

1.1. Definición de tipología

Afecta a las manzanas o parcelas denominadas RBa en el Plan Especial, están destinadas a grupos de viviendas colectivas, con elementos comunes, todas ellas con tipología de vivienda alineada a los viales a que dan fachada.

1.2. Usos

El uso es de vivienda colectiva en cualquier modalidad de agrupación. Se tolera al usuario de la vivienda un despacho o estudio profesional. El número máximo de viviendas fijado en el cuadro de características tiene mero carácter orientativo.

Se autorizan otros tipos de usos, tales como Apartamentos, Residencias, Restaurantes, Bares, etc., siempre que sean usos compatibles con las viviendas.

En la manzana nº 6 donde se ubica la chimenea se incluirá en el proyecto de las obras de edificación las medidas de protección de esta.

1.3. Parcelación

Mediante una parcelación, se puede subdividir en parcelas con las únicas condiciones de que las delimitaciones resultantes tengan:

- Las parcelas resultantes tendrán una edificabilidad, ocupación de parcela y número de viviendas, proporcional a la superficie de suelo que posean.

Murcia

14283 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial del Ámbito PC-AI1, «Uso residencial y centro equipado en los terrenos de Conservas Caravaca», en La Albatalla.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial del ámbito PC-AI1, «uso residencial y centro equipado en los terrenos de Conservas Caravaca», en La Albatalla.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el

- Los servicios correspondientes a la condición de solar en cada una de las parcelas resultantes.

- Como mínimo, una superficie de 300 m² de parcela.

- Se fija una fachada mínima de 12 metros para cada parcela resultante.

1.4. Edificabilidad

El aprovechamiento máximo permitido es de 3,310 m²/m² de parcela neta.

Cada subdivisión de la manzana en parcelas aportará preceptivamente y de forma proporcional el reparto del aprovechamiento para cada una de las resultantes.

1.5. Ocupación

La situación de la edificación es libre.

1.6. Altura de la edificación

Se permiten como máximo 4 plantas equivalente a 13'00 metros y una planta ático retranqueada 3 metros de la línea de fachada.

No se determina altura mínima.

1.7. Estacionamiento

En el interior de cada parcela se exigen, al menos una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de construcción.

Ordenanza RG . Vivienda Unifamiliar Aislada en Gran Parcela

2.1. Definición de topología

Afecta a la manzana denominadas RG en el Plan Especial, están destinadas a edificación de viviendas unifamiliar, exenta en una parcela de tamaño grande.

2.2. Usos

El uso es de vivienda unifamiliar. Se tolera al usuario de la vivienda un despacho o estudio profesional.

Son usos compatibles los de Oficinas y Equipamientos.

2.3. Parcelación

Se fija en 1.000 metros cuadrados la superficie de la parcela mínima.

2.4. Ocupación

La ocupación máxima será del 30 % de la superficie de la parcela.

2.5. Altura de la edificación

Se permiten como máximo 2 plantas equivalente a 7'00 metros y una planta ático retranqueada siempre que esta no ocupe mas del 30 % de la ocupación de la edificación, hasta completar la edificabilidad determinada en el cuadro resumen de características, esto es 549,83 metros cuadrados.

No se determina altura mínima.

2.6. Estacionamiento

En el interior de cada parcela se exigen, al menos una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² de construcción.

Ordenanza DE-CT

3.1. Definición de tipología

Afecta a las manzanas o parcelas denominadas CT en el Plan Especial, están destinadas a ubicar los centros de transformación.

3.2. Usos

El uso es exclusivo para los centro de transformación.

3.3. Edificabilidad

El aprovechamiento máximo permitido es de 1 m²/m² de parcela neta.

3.4. Ocupación

La situación de la edificación es libre.

3.5. Altura de la edificación

Se permiten como máximo 1 plantas equivalente a 3'00 metros.»

Murcia, 8 de noviembre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

14421 Aprobación definitiva de los estatutos y programa de actuación de la junta de compensación a constituir para la gestión de la U.A. I del P.P. ZA-Ed3 de Espinardo. (Gestión-compensación-2542GC05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2005, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZA-Ed3 de Espinardo.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio